



Expediente: 983/2026/BIENS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

27. Area de Bienestar Social.

Referencia: 983/2026/BIENS

APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN FAMILIAS ACOGEDORAS "MEJOR EN FAMILIA" PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala de Familias, Igualdad y Bienestar Social, D^a CRISTINA BORNAO CUEVAS, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Que ante la solicitud realizada por la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" para su proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones", el cual tiene como objetivo:

- Garantizar el acceso a terapias psicológicas personalizadas para menores y adolescentes en acogimiento familiar.
- Realizar valoraciones psicológicas inmediatas al detectar necesidades en los menores.
- Proveer intervenciones terapéuticas adaptadas a las particularidades de cada caso.
- Detectar y atender dificultades de lenguaje, comunicación y habla mediante intervención logopédica especializada.
- Mejorar la salud emocional y psicológica de los menores, fomentando su bienestar general.
- Favorecer la integración escolar y social de los menores a través de la mejora de sus competencias comunicativas.
- Reducir conductas disruptivas vinculadas a dificultades de expresión o comprensión.

Por todo ello, se estima conveniente otorgar una subvención nominativa, contemplada en los presupuestos de 2026, a favor de la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" para la realización del proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones",

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Aprobar el convenio suscrito entre la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" y el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola para el Proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones", el cual tiene como objetivo:





- Garantizar el acceso a terapias psicológicas personalizadas para menores y adolescentes en acogimiento familiar.
- Realizar valoraciones psicológicas inmediatas al detectar necesidades en los menores.
- Proveer intervenciones terapéuticas adaptadas a las particularidades de cada caso.
- Detectar y atender dificultades de lenguaje, comunicación y habla mediante intervención logopédica especializada.
- Mejorar la salud emocional y psicológica de los menores, fomentando su bienestar general.
- Favorecer la integración escolar y social de los menores a través de la mejora de sus competencias comunicativas.
- Reducir conductas disruptivas vinculadas a dificultades de expresión o comprensión.

Segundo: Conceder la subvención nominativa a la asociación y reconocer la obligación a favor de la misma por el importe de 6.000 euros para la realización del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”, pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de los extremos del art. 21 RD 424/2017.

Tercero: El pago de la cantidad subvencionada en la cuantía de 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria consignada a tal fin en el presupuesto de 2026, capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901. Dicha cantidad se abonará en un único pago anticipado, condicionado al art. 21 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Cuarto: El convenio que se solicita su aprobación es del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE PROYECTO “ACOGIENDO Y CUIDANDO SUS EMOCIONES”. SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

De una parte, D^a Ana M^a. Mula Redruello, Alcaldesa – Presidenta, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola con C.I.F. nº P-2905400-D.

Y de otra parte:

D^a Encarnación Lara Gálvez con DNI 24804733S en nombre y representación de la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" con CIF: G9369866 -0

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 25.2.e)** de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de “...atención inmediata a personas en situación o riesgo de

2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501706341616464 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





exclusión social.”. Asimismo tiene competencias para otorgar subvenciones al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

SEGUNDO.- Que la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia", tiene entre sus fines el desarrollo del Proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”, el cual tiene como objetivos:

- Garantizar el acceso a terapias psicológicas personalizadas para menores y adolescentes en acogimiento familiar.
- Realizar valoraciones psicológicas inmediatas al detectar necesidades en los menores.
- Proveer intervenciones terapéuticas adaptadas a las particularidades de cada caso.
- Detectar y atender dificultades de lenguaje, comunicación y habla mediante intervención logopédica especializada.
- Mejorar la salud emocional y psicológica de los menores, fomentando su bienestar general.
- Favorecer la integración escolar y social de los menores a través de la mejora de sus competencias comunicativas.
- Reducir conductas disruptivas vinculadas a dificultades de expresión o comprensión.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Fuengirola como la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha para conseguir que los menores y adolescentes acogidos/as tengan derecho a terapias psicológicas con la rapidez y frecuencia que sea necesaria.

CUARTO.- Para conseguir estos fines se ha consignado en el Capítulo 4, Subprograma 23101, Partida 48901, de los Presupuestos Municipales de 2026, cuantía específica nominativa para cooperar en el sostenimiento de los gastos del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada partida para sufragar la colaboración municipal con la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia". **Según lo mencionado, nos encontramos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, que permite la concesión las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.**

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración para la realización del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones” de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS





PRIMERA.- Que la subvención concedida de acuerdo al Presupuesto General tiene carácter directo y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio para la realización del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”. Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados desde el 1 de enero 2026 al 30 de noviembre 2026: gastos del personal necesarios para el desarrollo del proyecto (incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria) y los gastos referidos a la actividad a desarrollar (Suministros, telefonía e internet, alquiler de inmuebles, material fungible y reprografía, material y servicios para el desarrollo del proyecto subvencionado).
- En el caso de que, para el desarrollo del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones” sea necesario realizar la adquisición de algún bien inventariable no inscribible en un registro público, se deberá destinar dicho bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos dos años.
- La Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social ejercerá las funciones de control, vigilancia y el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente convenio para la realización del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones” y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha Concejalía velará por el correcto cumplimiento del convenio, y la consecución de los fines que persigue, para lo que realizará cuantas acciones y funciones sean necesarias para ello, como la interpretación del convenio y la resolución de los problemas que se planteen en su cumplimiento.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto a la actividad inicialmente propuesta, modificación que deberá ser autorizada previamente sin que la modificación pueda alterar en ningún caso la naturaleza jurídica del convenio ni sus aspectos principales o sustanciales (objeto, fines, etc...).
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, no resultando estos conceptos subvencionables.
- El plazo para la presentación de la **documentación fehaciente acreditativa de la justificación de la aplicación de los fondos a los fines previstos del proyecto “Acogiendo y cuidando sus emociones”, será de un mes a contar desde la fecha de finalización del presente convenio ante la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola.** A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa en los términos y con el





contenido señalado en el **artículo 72 RLGS.**, remitiéndose la siguiente documentación:

- o Declaración de la entidad perceptora de la subvención (según modelo Anexo III facilitado).
 - o Relación clasificada de gastos firmada por el responsable de la entidad (según modelo Anexo IV facilitado).
 - o Documentación justificativa del gasto realizado y que se han reflejado en la cuenta justificativa. **Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.**
 - o En el caso de adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público (según modelo Anexo V facilitado).
 - o Memoria descriptiva del proyecto realizado, la cual debe contener como mínimo: denominación del proyecto, plazo de ejecución, descripción de las actividades desarrolladas con indicación de la fecha de realización, número de beneficiarios del proyecto, recursos materiales y humanos, resultados obtenidos, material de difusión de las actividades realizadas en el que se haga constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Fuengirola, anexo fotográfico de las actividades del proyecto. En caso de que no se incluya anexo fotográfico, se aportará un certificado firmado del responsable de la entidad de que se han realizado las actividades y los partes de asistencias de los beneficiarios del proyecto.
-
- Cumplir con las demás obligaciones requeridas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - El plazo de duración del presente convenio para la realización del proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones", vendrá determinado por el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas y su justificación. Por lo que el mismo se extenderá desde la firma del convenio hasta el 30 de noviembre de 2026.
 - El convenio se extinguirá una vez transcurrido su plazo de vigencia, o por el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, con las consecuencias y efectos establecidos en este último caso en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Abonar la cantidad económica de 6.000 €- a la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio para la realización del proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones". El importe se abonará en un único pago anticipado tras la firma del convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía.

TERCERA.- La subvención recogida en el presente convenio para la realización del proyecto "Acogiendo y cuidando sus emociones" no resultará incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de





cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien su concesión deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola. En caso de percibirse cualesquiera otras subvenciones de entidades públicas, deberá constar en la cuenta justificativa presentada ante la Concejalía concedente del Ayuntamiento de Fuengirola que los gastos incluidos en la misma no han sido empleados a los efectos de justificar aquellas otras subvenciones.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Familias Acogedoras "Mejor en Familia" de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD. 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas a través de los correspondientes mecanismos de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El presente convenio se extiende a su único efecto, y en documento firmado electrónicamente.

A los efectos de fe pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se comprueba que el documento se haya firmado electrónicamente por los intervinientes, mediante firma electrónica válida y vigente, al día de la fecha. De lo que doy fe, como Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a. María Inés de Pablo Salazar.

Visto y conocido:

Informe Técnico Genérico	16340665224070175412
Informe Técnico Genérico	16340665632312134171
Informe Asesoría Jurídica 1 FIRMA	16344467034401760002

Visto el informe de intervención nº 2026/708 de fecha 11/05/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de





Ayuntamiento
de Fuengirola

Titular Órgano de Apoyo **Junta de Gobierno Local**

conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, en Fuengirola.

El Titular del Organo de Apoyo

Documento firmado electrónicamente (R.D 203/2021),
por MARIA INES DE PABLO SALAZAR el 18 de mayo de 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501706341616464 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>

7

